

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Creado el Servicio Nacional de Excombatientes, necesaria para el debido cumplimiento de la misión que le ha sido confiada de un censo detallado de cuantos combatieron a las órdenes del Caudillo, que sirva de base para realizar prácticamente las normas de incorporación a los puestos de honor, trabajo y mando que se les reservan por disposición del Fuero del Trabajo.

La importancia de la función pública que ha de cumplir el censo de excombatientes exige garantías de exactitud que han de ser acreditadas mediante la intervención, en su formación, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, a quienes se confía la inscripción precisa para efectuar dicho trabajo, y con tal fin, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La inscripción de filiaciones individuales necesaria para llevar a cabo la formación del Censo de excombatientes estará a cargo de los Ayuntamientos, que dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir del día 15 de diciembre próximo, para verificar dicha inscripción.

Artículo 2.º Por los Gobernadores civiles se remitirán

a los Alcaldes las hojas declaratorias necesarias, y estas Autoridades anunciarán la formación del Censo, haciendo un llamamiento a los excombatientes para que comparezcan en la Secretaría municipal, provistos de los documentos cuya presentación se exige para acreditar los distintos extremos de la filiación.

Artículo 3.º La Alcaldía podrá señalar los Centros o Dependencias municipales donde pueden realizarse las inscripciones, de acuerdo con los Delegados locales de excombatientes o Jefes locales del Movimiento, quienes podrán fiscalizar la formación de las hojas declaratorias, cuidando de que las inscripciones se realicen de conformidad con las advertencias contenidas en el modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Artículo 4.º Ultimada la inscripción, que tendrá lugar precisamente dentro del plazo señalado al efecto, los Alcaldes harán entrega de las hojas, debidamente clasificadas, a las Delegaciones locales de Excombatientes, o en su defecto, al Jefe local del Movimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Serrano Suñer.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador General de Marruecos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 333, fecha 29 de noviembre de 1939).



# FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

## SERVICIO NACIONAL DE EXCOMBATIENTES

### HOJA DECLARATORIA DE FILIACIÓN INDIVIDUAL

Provincia de ..... Partido judicial de .....

Ayuntamiento de ..... Pueblo de ..... Núm. (1) .....

Apellidos ..... Nombre .....

Nació el ..... de ..... de ..... en ..... provincia

de ..... Reside en ..... provincia

de ..... calle de ..... núm. ....

### FILIACIÓN FAMILIAR

Estado ..... Nombre de la esposa (2) .....

..... Número de hijos .....

Número de hermanos excombatientes: vivos ..... muertos (5) .....

Personas que viven a su cargo (6) .....

Varones ..... Edades (3) .....

Hembras ..... Edades (4) .....

### FILIACIÓN PROFESIONAL

Profesión u oficio ..... Categoría o especialidad .....

Tiempo que lo viene ejerciendo ..... ¿Dónde? .....

¿Está colocado actualmente? ..... Cargo que ocupa ..... ¿Dónde? .....

Empresa ..... Títulos que posee ..... Idiomas que

habla ..... Trabajos especiales ..... Otros conoci-

mientos ..... Empresa ..... Trabajos que realizaba antes del

Movimiento .....

### FILIACIÓN ECONÓMICA

Sueldo o jornal ..... Otros ingresos (7) ..... ¿Por qué concepto? (8) .....

Contribución que paga ..... ¿Por qué concepto? (9) .....

Renta de casa ..... Cédula personal: Tarifa ..... Clase ..... ¿Tiene bienes la mujer o

los hijos? ..... ¿En qué cuantía? (10) .....

### FILIACIÓN POLÍTICA (11)

Ideas políticas antes del Movimiento ..... ¿A qué partido estuvo afiliado?

..... ¿Con qué cargo? ..... ¿Intervino en propaganda? .....

Conducta observada después del 18 de julio ..... ¿Es afiliado? ..... En calidad de  
 ..... En la Provincial de ..... desde la fecha de .....  
 Número del carnet ..... Cargos desempeñados en el Partido .....  
 Sanciones sufridas .....

### FILIACIÓN MILITAR (12)

¿Ha sido voluntario? ..... ¿En qué fecha? ..... ¿En qué Cuerpo? .....  
 Tiempo de voluntario en 1.<sup>a</sup> línea ..... Tiempo de servicio forzoso en 1.<sup>a</sup> línea  
 ..... Cuerpo ..... Tiempo total de servicio en 2.<sup>a</sup> línea .....  
 Reemplazo ..... Graduación alcanzada ..... ¿Ha sido herido? ..... ¿Cuántas  
 veces y en qué Unidad? ..... ¿Es mutilado? ..... Tanto por ciento  
 ..... Recompensas ordinarias ..... Recompensas especiales .....

### Observaciones (13)

En ..... a ..... de ..... de 19..... —Año de la Victoria.  
 El excombatiente, El Secretario, El Jefe Local de F. E. T. y de las I. O. N. S.,

### ADVERTENCIAS

- (1) Número de la hoja declaratoria por orden de redacción de la misma.
- (2) Consignar el nombre y dos apellidos.
- (3 y 4) Escribir entre cada dos rayitas la edad de cada uno de los hijos, de mayor a menor.
- (5) Muertos en campaña o en Hospitales militares.
- (6) Sólo se consignará el número de ascendientes y hermanas que vivan a costa del excombatiente.
- (7) Se hará constar en cifra la cantidad que declara el excombatiente.
- (8) Trabajo, pensiones, etc.
- (9) Industrial, rústica o urbana.
- (10) Se consignará la que declara el excombatiente.
- (11) De este apartado sólo se preguntará al excombatiente por las preguntas que se hallen subrayadas y se comprobará la contestación con la presentación por el excombatiente de los correspondientes documentos. Las restantes preguntas se contestarán por el Jefe Local del Movimiento.
- (12) Todas las contestaciones que se den a las preguntas de este apartado se acreditarán con la presentación de los documentos que lo comprueben.
- (13) El Jefe Local del Movimiento y el Secretario municipal darán aquí las explicaciones que estimen necesarias para la aclaración de los datos comprendidos en la hoja declaratoria.

El Secretario del Ayuntamiento y el Jefe Local del Movimiento responden de la veracidad de los datos cuya declaración debe ser comprobada documentalmente.

(Del Boletín Oficial del Estado número 333, de fecha 29 de noviembre de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.600.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS.—Circular.

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alfajarín da cuenta de que el día 29 del mes próximo pasado en el Km. 340 de la carretera de Madrid a Francia, apareció un paquete de 53 centímetros de largo, 20 de ancho y 12 de alto, conteniendo estampas y tarjetas postales impresas en la Casa J. Barguño y Compañía, de Barcelona, habiendo quedado depositado el referido paquete en aquella Casa-Cuartel a disposición de quien acredite ser su dueño.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que pueda llegar al del que extravió el repetido paquete.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada.**

## SECCION QUINTA

Núm. 6.572.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Comisión Municipal Permanente, usando la autorización que le fué conferida por el Pleno consistorial en los acuerdos del 15 de abril y 15 de mayo del año en curso, resolvió en el día de ayer anunciar subasta al objeto de enajenar una superficie de terreno donde se hallan comprendidas las manzanas 18 y 19 de la zona de Miralbueno, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y por el precio en alza de 548.009'20 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al referido pliego, podrán presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja municipal por un importe de 10.960'18 pesetas.

Sobre los terrenos que se expresan habrá de levantarse un Centro de cultura y trabajo de orden escogido o selecto, y serán rechazadas las propuestas que se refieran a establecimientos que no puede comprenderles aquella calificación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan José Rivas. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

\* \* \*

#### PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de regir en la subasta para la enajenación de las manzanas 18 y 19 de la zona de Miralbueno.

Primero. Es objeto de subasta:

Una superficie de terreno, donde se hallan comprendidas las manzanas 18 y 19 de la zona de Miralbueno, de forma ligeramente trapecial y limitada

por las siguientes vías: Al Norte, la Gran Vía; al Este, la Vía Perimetral, y al Sur y Oeste, la proyectada Vía Verde, paralela y colindante al cauce del río Huerva.

Su delimitación en el plano de urbanización la constituyen las líneas de fachada de las vías o calles que quedan dentro del perímetro formado por los ejes de éstas, y cuyos ángulos constituyen los vértices 12, 12 prima, 15 y vértice-encuentro de los ejes del Puente del 13 de Septiembre, Gran Vía y Vía Verde.

Su valor es de 548.009'20 pesetas.

Con los terrenos descritos se transfiere un derecho de uso del comprendido entre las líneas de fachada a la Vía Verde y el cauce del río Huerva, hasta tanto que por el Excmo. Ayuntamiento se proceda a ejecutar las obras de urbanización de dicha vía, autorizándose en tal zona la construcción de elementos de fábrica dedicados al adorno del lugar o a instalaciones industriales, las cuales podrán continuar al ser urbanizada aquella, si no perjudican sus condiciones de seguridad, visibilidad y estética.

Cuando el Ayuntamiento necesite disponer de estos terrenos no abonará cantidad alguna al usuario.

Segundo. Sobre dichos terrenos habrá de levantarse un Centro de cultura y trabajo de orden industrial, escogido y selecto, que no se halle considerado como establecimiento incómodo, insalubre o peligroso, y serán rechazadas las propuestas que se refieran a establecimientos que no pueda comprenderles aquella calificación.

Tercero. La subasta se celebrará por el procedimiento del pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor total referido en el artículo primero de este pliego.

El acto de apertura se celebrará con las formalidades de rigor al siguiente día hábil al en que termine el periodo de recepción de pliegos.

Cuarto. La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", recibíendose en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante las horas habilitadas para despacho al público (de once a trece).

Quinto. Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de clase 6.<sup>a</sup> (4'50) y reintegradas además con un timbre municipal de 1'20.

En ellas se hará constar:

- El precio total que se ofrece por los terrenos.
- Los propósitos del adquirente, con expresión de los lugares o puntos de referencia que pueda conocer el Ayuntamiento para discernir sobre las garantías de aquél.

Se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: "Proposición para adquirir los terrenos que comprenden las manzanas 18 y 19 de Miralbueno". (Fecha y firma del presentador).

En sobre aparte abierto (con referencia, en el exterior, de su contenido) se acompañará la cédula personal del firmante o documento que la sustituya y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional.

Sexto. Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrán de constituir los licitadores en la Caja municipal una fianza igual al 5 por 100 del valor total de dichas manzanas.

Podrá verificarse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o valores municipales, los cuales serán admitidos al tipo que, según los casos, les corresponda.

Séptimo. El importe de los terrenos podrá pagarse en las siguientes formas:

a) En moneda de curso legal, al contado o en cinco plazos, que se satisfarán: El primero, dentro de los diez días siguientes a los de la adjudicación definitiva. Y los restantes, en los cuatro aniversarios siguientes al de la entrega del primer plazo.

Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual del 4 por 100.

b) Por compensación de valores que el Excelentísimo Ayuntamiento acepte.

La fianza provisional servirá de compensación en el pago de la totalidad o de cualquiera de los plazos.

Octavo. La construcción de los edificios que se levanten en los terrenos a que se refiere esta subasta estará sometida a reglas especiales que fijará el Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe de la Dirección de Arquitectura.

El adjudicatario deberá solicitar la licencia de construcción en el plazo máximo de tres meses y comenzar la edificación en el de seis, la que deberá estar terminada completamente en el período máximo de cinco años.

Dichos plazos deberán contarse a partir de la entrega del solar, que lo será inmediatamente después de hecha la adjudicación.

Noveno. El Ayuntamiento otorgará escritura de compra-venta en favor del adjudicatario una vez hecha la adjudicación definitiva y satisfecho el 20 por 100 del valor de los terrenos enajenados.

Los gastos del otorgamiento serán de cuenta del comprador.

Décimo. Cuantos otros gastos se deriven de esta subasta (anuncios, actas, reintegros, etc.) serán de cuenta del adjudicatario.

Undécimo. Las partes se someten en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de clase o fuero.

Duodécimo. Las proposiciones que se formulen por apoderados de tercera persona deberán ir acompañadas del bastanteo del poder, extendido por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal Pallarés o D. Manuel Pinillos Serano.

Décimotercero. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

A los efectos del artículo 25 del mismo, se fija en cinco días el plazo para formular reclamaciones, que no interrumpirá los de anuncio, exposición y subasta.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria.

Núm. 6.568.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Ramón Feijóo la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Boggiero, núm. 137, con destino a su industria de zapatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Núm. 6.568.

Habiendo solicitado D. Juan Muñoz Lorente la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Juventudes Obreras Católicas, núm. 25, con destino a su industria de aserrar madera, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 6.595.

### Servicio Nacional del Trigo.

Oportunamente se ordenó la venta obligatoria de trigo al Servicio Nacional del Trigo, antes del día 10 de noviembre último pasado, a todos los productores igualadores o rendistas que hubiesen declarado como disponible para la venta una cantidad superior a 20.000 kilogramos.

Teniendo en cuenta que con autorización de esta Jefatura muchos agricultores no han realizado todavía la entrega de trigo, por estar de lleno dedicados a las operaciones de la siembra, se previene que el ilustrísimo Sr. Delegado Nacional, teniendo en cuenta que el período de siembra en general puede darse por terminado, ha dispuesto que la fecha tope para la entrega forzosa de trigo por los tenedores expresados no sea posterior al día 15 del presente mes de diciembre.

Para todas las entregas de trigo y centeno en general se previene que los precios de tasa vigentes serán rebajados en 50 céntimos por quintal métrico el día 1.º de enero próximo.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe provincial, Cipriano Mata.

Núm. 6.565.

### Ayuntamiento de la M. N.º, M. L. y M. H. Ciudad de Pamplona.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 14 de octubre pasado, acordó la conversión de la Deuda municipal en circulación por empréstitos emitidos al cinco por ciento de interés anual.

Comprende la conversión las obligaciones vivas de los empréstitos de 20 de febrero de 1929, series A y B, y del 27 de abril de 1932.

Esta operación fué aprobada por la Junta de Veintena en sesión del día 19 de dicho mes de octubre y por la Excmo. Diputación en 3 del mes actual.

La conversión se realizará a la par de los valores nominales de los respectivos títulos por los de la nueva emisión de "Deuda municipal convertida".

Los nuevos títulos son de las mismas características que los convertidos, con las siguientes excepciones:

- El interés que devenguen será el 4 por 100 anual.
- La amortización se realizará por sorteo en un plazo máximo de 50 años, efectuándose el primero el día 1.º de enero de 1941, pudiendo ser anticipada dicha amortización.
- Tributariamente estarán exentos del pago de todos los impuestos presentes, y además del de utilidades hasta su amortización total.
- Los cupones serán semestrales, con vencimiento 1.º de julio y 1.º de enero.

La conversión se considerará efectuada con plena eficacia en 1.º de enero próximo.

**GARANTIAS.**—Los nuevos títulos están garantizados con los bienes y rentas de los ramos municipales de Propios y Ensanche y por el rendimiento de los arbitrios especiales, para cuya exacción, a título de atender a su amortización y pago de intereses, fué autorizado el Ayuntamiento de Pamplona por la Excm. Diputación, además de la garantía general que ofrece la solvencia del Municipio.

A ese efecto se consignará anualmente en el presupuesto ordinario, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad de 592.281'48 pesetas, anualidad de intereses y amortización necesaria para la amortización de la nueva Deuda en el plazo que se señala.

**EJECUCION.**— Los tenedores de obligaciones de los relacionados empréstitos podrán aceptar la conversión de sus títulos en las condiciones fijadas, o solicitar su reembolso. Los obligacionistas que deseen el reembolso de sus créditos lo solicitarán desde el día 15 al 31 de diciembre próximo mediante impreso que facilitará Contaduría municipal.

Los tenedores que en ese improrrogable plazo no pidan el reembolso aceptan a todos los efectos la transformación de sus créditos con arreglo a las condiciones de esta conversión.

El reembolso se concederá previa justificación de la legítima posesión del tenedor, conforme al decreto de 17 de febrero de 1939.

Los títulos presentados al reembolso dejarán de devengar interés el día 1.º de enero, fecha en que se satisfará su valor nominal.

En dicha fecha se pagará los intereses corridos al 5 por 100 hasta 31 de diciembre; en consecuencia, los tenedores de obligaciones facturarán el día 1.º de enero de 1940 los cupones que se especifican, por el valor que se señala.

Empréstito de 1929, Serie A, Cupón n.º 21 por pts. 8'356  
Id. 1929, Serie B, Cupón n.º 21 por pts. 8'356  
Id. 1932 Cupón n.º 13 por pts. 10'479

Para el cobro de interés, amortización y demás operaciones de la nueva Deuda, quedan habilitados los actuales títulos, que serán estampillados en la forma que oportunamente se anunciará.

Pamplona, 24 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Tomás Mata

## SECCION SEXTA

### Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

6.460.—La Puebla de Alfindén.—El 3 de diciembre, de nueve a doce.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen aconvenientes.

#### Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.

6.466.—Terrer

#### Censo de subsidio familiar agrícola.

6.376.—Fuendejalón  
6.434.—San Martín de Moncayo  
6.490.—Remolinos

#### Censo de prestación personal.

6.402.—Salillas de Jalón  
6.442.—Belchite  
6.452.—Urrea de Jalón  
6.456.—Albeta  
6.463.—Puebla de Albortón

6.467.—Talamantes  
6.487.—Cunchillos  
6.489.—La Almolda  
6.507.—Remolinos  
6.511.—Tarazona  
6.524.—Bagüés

#### Expedientes de habilitación de crédito.

6.459.—La Puebla de Alfindén

#### Expedientes de suplementos de crédito.

6.376.—Las Cuerlas  
6.411.—Cabola fuente  
6.439.—Sestrica

#### Expedientes de transferencias de crédito.

6.469.—Viver de la Sierra  
6.513.—Ibdes  
6.525.—Bujaraloz

#### Matrícula industrial.

6.487.—Cunchillos (Año 1940)  
6.491.—Arándiga

#### Ordenanzas municipales.

6.505.—Epila  
6.506.—Uncastillo (Año 1940)

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

6.444.—Munébrega  
6.464.—Vierlas  
6.492.—Pina de Ebro

#### Padrón de beneficencia municipal.

6.316.—Fuendejalón  
6.438.—Alfajarín  
6.524.—Bagüés (Año 1940)

#### Padrón de cédulas personales.

6.376.—Fuendejalón (Año 1940)  
6.380.—Brea de Aragón (Año 1940)  
6.392.—La Zaida (Año 1940)  
6.411.—Cabola fuente (Año 1940)  
6.438.—Alfajarín  
6.456.—Albeta (Año 1940)  
6.463.—Puebla de Albortón  
6.467.—Talamantes (Año 1940)  
6.487.—Cunchillos (Año 1940)  
6.503.—Cabañas de Ebro (Año 1940)  
6.506.—Uncastillo (Año 1940)  
6.508.—Herrera de los Navarros (Año 1940)

#### Padrón de edificios y solares.

6.432.—Luesia (Año 1940)  
6.452.—Urrea de Jalón (Año 1940)  
6.463.—Puebla de Albortón  
6.466.—Terrer  
6.487.—Cunchillos (Año 1940)  
6.491.—Arándiga  
6.505.—Epila  
6.507.—La Almolda

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

6.487.—Cunchillos (Año 1940)

#### Padrones sobre diferentes arbitrios.

6.376.—Las Cuerlas

#### Plantillas de funcionarios municipales.

6.415.—Sierra de Luna  
6.451.—Bisimbre  
6.457.—Gelsa  
6.493.—Pina de Ebro  
6.512.—Villalba de Perejil  
6.523.—Torres de Berrellén  
6.525.—Bujaraloz

#### Presupuesto extraordinario.

6.394.—Villanueva de Gállego

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 6.378.—Malón (Año 1940)
- 6.379.—Isuerre (Año 1940)
- 6.390.—Carenas (Año 1940)
- 6.405.—Cabañas de Ebro (Año 1940)
- 6.408.—Pozuel de Ariza (Año 1940)
- 6.411.—Cabolfuente (Año 1940)
- 6.413.—Cervera de la Cañada (Año 1940)
- 6.416.—Gotor (Año 1940)
- 6.436.—Monreal de Ariza (Año 1940)
- 6.437.—Longares (Año 1940)
- 6.439.—Sestrica (Año 1940)
- 6.455.—Acered (Año 1940)
- 6.456.—Albeta (Año 1940)
- 6.461.—Burgo de Aragón (Año 1940)
- 6.464.—Vierlas (Año 1940)
- 6.465.—Morata de Jiloca (Año 1940)
- 6.467.—Talamantes (Año 1940)
- 6.469.—Viver de la Sierra (Año 1940)
- 6.470.—Embid de la Ribera (Año 1940)
- 6.488.—Erla
- 6.494.—Pina de Ebro
- 6.498.—Rueda de Jalón (Año 1940)
- 6.499.—Salillas de Jalón (Año 1940)
- 6.500.—Aguarón (Año 1940)
- 6.501.—Pozuelo de Aragón (Año 1940)
- 6.502.—Olvés (Año 1940)
- 6.506.—Uncastillo (Año 1940)
- 6.508.—Herrera de los Navarros
- 6.509.—La Almunia (Año 1940)
- 6.512.—Villalba de Perejil (Año 1940)

**Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.**

- 6.381.—Oseja (Año 1940)
- 6.399 bis.—Ainzón
- 6.403.—Lorbés (Año 1940)
- 6.404.—Sigüés (Año 1940)

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario.**

- 6.263.—Tarazona (Año 1940)
- 6.375.—Sádaba (Año 1940)
- 6.412.—Fabara (Año 1940)
- 6.435.—Ejea de los Caballeros (Año 1940)
- 6.463.—Puebla de Albornón
- 6.491.—Arándiga
- 6.505.—Epila
- 6.524.—Bagüés (Año 1940)

**Repartimiento general.**

- 6.409.—Tarazona

**Repartimiento de la contribución territorial.**

- 6.432.—Luesia (Año 1940)

**Reparto general de utilidades.**

- 6.459.—La Puebla de Alfindén
- 6.488.—Erla

**Repartimiento de rústica y pecuaria.**

- 6.410.—Ambel (Año 1940)
- 6.463.—Puebla de Albornón
- 6.466.—Terrer
- 6.485.—Tierga (Año 1940)
- 6.487.—Cunchillos (Año 1940)
- 6.491.—Arándiga
- 6.507.—La Almolda

\* \* \*

ALFAMEN

Núm. 6.496.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la titular de Inspector municipal veterinario de este partido, con carácter interino, con el sueldo anual de 2.150 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los solicitantes acompañarán a las solicitudes los

justificantes de méritos, y serán presentadas ante esta Alcaldía e Inspección Provincial Veterinaria, debidamente reintegradas, por el plazo de treinta días, en que se proveerá.

Alfamén, 17 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Gil.

ATECA

Núm. 6.566.

Por el tiempo reglamentario y a efectos de reclamación queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el documento que a continuación se expresa, a fin de que si lo estiman pertinente hagan cuantas reclamaciones estimen oportunas:

Presupuesto ordinario para 1940, para atender los gastos de oficina de Caballeros Mutilados de Guerra: Ateca, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

FARASDUES

Núm. 6.561.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del que cursa, ha tenido a bien declarar vacantes las plazas inferiores a tenor del caso 2.º de la Orden de 30 de octubre y posteriores, y por un mes, entre mutilados de guerra que reúnan las condiciones que necesitan para desempeñar los cargos que se detallan a continuación para cubrirlos en propiedad y por concurso:

Alguacil y voz-pública: Haber, anual de 1.368'75 pesetas; lleva anejos los servicios de regir el reloj público todos los días, limpieza de fuentes, lavaderos, abrevaderos, servir aguas a las escuelas por medio de motor, y todos los bandos oficiales y cuantos asuntos se presenten en la Alcaldía,

Guarda municipal: 1.277'50 pesetas; servicios a prestar: recorrer diariamente todo el término municipal, comprobando sus servicios por medio de firmas de vecinos que se hallen en los parajes de cada sección, y hacer la presentación todas las noches, para nombrarle el servicio del día siguiente.

Las instancias las presentarán, debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerán, previo examen de las obligaciones y derechos que les correspondan y de los servicios que se les encomiendan.

Farasdués, 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Arce.

FUENDEJALON

Núm. 6.582.

Pedro García Chueca, Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo de Fuendejalón;

Hago saber: Que el día 26 del actual, a las ocho y a las nueve horas, respectivamente, con las formalidades que previene el Reglamento de 2 de julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial subastas públicas para el arriendo del cobro de los arbitrios de pesas y medidas y del matadero, bajo los tipos en alza de 12.000 pesetas para la primera y 1.000 para la segunda.

Dichos arriendos comprenderán todo el año próximo, 1940.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y serán formalizadas en pliego cerrado, en papel de 1'50, siendo requisito indispensable acompañar recibo de haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal y la cédula personal corriente del licitador.

Para el caso de no haber postor en la referente a la de pesas y medidas, se anuncia una segunda subasta que se celebrará con iguales condiciones en la Casa Consistorial el día 31 de los corrientes, a las ocho ho-

ras, con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que se fija para dicha primera.

Fuendejalón, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro García.

*Modelo de proposición:*

D. . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . ., piso . . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a . . . . . (pesas y medidas o matadero), se comprometo a cumplir, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

**TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 6.534.**

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento de leñas del monte núm. 125 del Catálogo, titulado «La Atalaya», se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 7 de diciembre próximo, a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

La subasta se hará con una rebaja del 20 por 100 de su tasación primera, o sea en 1.600 pesetas, siendo las demás condiciones las que constan en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 26 de julio de este año.

Torralba de los Frailes, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Vázquez.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.587.

**Banco Zaragozano, S. A.—Zaragoza.**

En vista de los numerosos ruegos e indicaciones que el Consejo de Administración de este Banco ha recibido de los accionistas poseedores de títulos no liberados, emisión 1931, manifestando sus deseos de poder aportar la cantidad que les falta por entregar para su liberación, este Consejo, tratando de coordinar los indicados deseos con los intereses sociales, pero sin originar molestias económicas a otros accionistas posee-

dores de las mencionadas acciones, ha acordado invitar de un modo general por el presente anuncio a los poseedores de acciones no liberadas a que voluntariamente, el que lo desee y por el número de acciones que juzgue oportuno de las que sea poseedor, ingrese en las Cajas del Banco la cantidad de 250 pesetas por cada título que desee liberar, haciéndolo en el período de tiempo que media entre los días 20 y 31 del actual, ambos inclusive, en horas hábiles de oficina y previa presentación para su estampillado de las que tiene en su poder y desee liberar, o carta-orden al Banco, si las tiene en él depositadas.

Igualmente advierte que aquellos accionistas que no acudan al desembolso en la fecha indicada podrán realizar éste durante el año 1940 en cada una de las terceras decenas correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Las acciones liberadas hasta el 31 de diciembre del presente año entrarán a participar en los beneficios sociales a partir del 1.º de enero de 1940, en la forma y condiciones de las antiguas de capital desembolsado. Las acciones que se liberen durante el año 1940 participarán de los beneficios sociales desde el día 1.º del mes siguiente en el que han quedado desembolsadas totalmente.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 6.575.

**Comunidad de Regantes de la villa de Belchite.**

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad para el día 8 de diciembre, hora de las once, en el domicilio de la misma (calle del Señor, núm 45), al objeto de tratar de cuanto previene el artículo 54 de sus Ordenanzas.

Caso de no reunirse mayoría en esta primera convocatoria, se celebraría en segunda el día 24 del mismo mes y hora.

Belchite, 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Prudencio Cortés.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL**

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALIAGA

Núm. 1.525.

Para el examen, discusión y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de administración de justicia y de la Comisión Comarcal del Benermérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de este partido judicial, para el próximo año de 1940, se convoca a la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido para las once horas del día 11 de diciembre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, advirtiéndose que si en esta primera convocatoria no se reuniese mayoría de representantes, en el mismo día y una hora más tarde, o sea a las doce, se celebrará la segunda reunión, adoptándose acuerdo firme y ejecutivo con los que concurren.

Aliaga, 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde jerciente, Basilio Gimeno.

EL POYO

Núm. 1.422.

(Rectificación)

El anuncio de esta Alcaldía núm. 1.259 (BOLETIN OFICIAL núm. 268, de 17 del actual), se rectifica en la forma siguiente:

La subasta será por un año y al tipo de tasación de 1.540 pesetas.

Si se declarase desierta, se celebrará segunda subasta el día 14, a la misma hora e idénticas condiciones.

El Poyo, 27 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

TIP. HOGAN PIGNATELLI